ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	OG2-09216	AGM DESARROLLOS S.A.S.	12-04-2023	102	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09216, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de la etapa de exploración por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($$19.316.856) incluyendo los intereses generados, de conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 121 del 12 de abril del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($20.315.944), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

						De conformidad al concepto Técnico No. 121 del 12 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante radicado AnnA No. 65491-0 del 8/02/2023 fue allegado el FBM anual 2022, no obstante, dicha documentación será evaluada en la plataforma correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 121 del 12 de abril del 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 121 del 12 de abril del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA